

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES

CERTIFICADO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

20 MAR 2024

Vanessa del Espino Ovolo León
DESIGNADO/RID
FEDATARIO



CUT N° 1728-2024-PEBPT

Resolución Directoral N. 0037 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 20 MAR 2024

VISTO:

Decreto Supremo N° 006-2024-PCM de fecha 30 de enero del 2024, Oficio N° 0033/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 05 de marzo del 2024, 28 de febrero del 2024, Informe N° 0144/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR de fecha 11 de marzo del 2024, Informe N.° 0035-2024/MIDAGRI-DVDAFIR- PEBPT-OA-OEC del 12 de marzo del 2024, Informe Situacional N° 00001-2024/INDECI/DIRES, Informe N.° 0046/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 15 de marzo del 2024, Informe N.° 0048/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 19 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

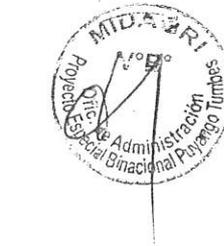
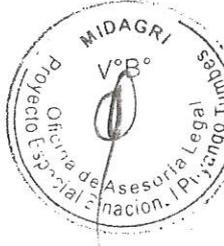
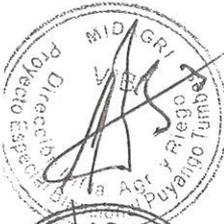
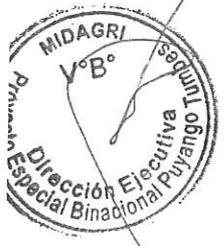
Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

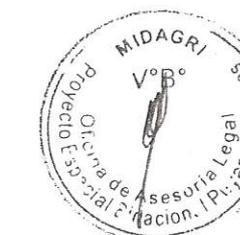
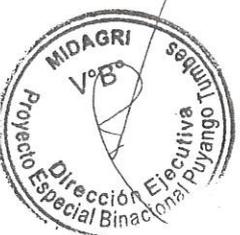
Que, mediante Informe N° 0144/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR de fecha 11 de marzo del 2024, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT, hace llegar el informe técnico que sustenta la necesidad de contratación para CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE LA OBRA; REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTritos



Resolución Directoral N.º 0037 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

DE CORRALES , LA CRUZ, SAN JACINTO , PROVINCIA DE TUMBES , DEPARTAMENTO DE TUMBES, en él se argumenta como antecedente lo siguiente:

- a) En Abril/1974 – El Programa Especial de Pequeñas y Medianas Irrigaciones (PEPMI) del Ministerio de Agricultura (MINAG), dio por concluida la construcción de las instalaciones de la bocatoma “La Peña”, iniciándose las operaciones de riego agrícola en forma unificada.
- b) En Diciembre/1983 – Luego de los gravísimos daños causados por el Fenómeno “El Niño” (FEN) del año 1983 en el departamento Tumbes, cuyo precedente similar data del año 1925, la Corporación de Desarrollo de Tumbes como órgano del gobierno central, identificó que el accionamiento de las compuertas radiales en forma manual representaba peligro extremo, por lo que se instaló el sistema eléctrico en bocatoma La Peña, dotándola del suministro en Media Tensión 10kV – 37kVA – 3F abastecido por el servicio público de electricidad y un generador eléctrico autónomo diesel de capacidad equivalente; de tal forma que a partir de aquel momento las maniobras de izaje y descenso de las cuatro (04) compuertas radiales se efectuaran no con la fuerza humana sino por motores eléctricos de capacidad 4.8HP – 220V – 3F.
- c) En Julio/1995 – La empresa municipal de agua potable de Tumbes – EMAPATUMBES, con financiamiento del ex FONAVI y a través de contrata con terceros, dio por concluida la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) “Los Cedros” ubicada en las coordenadas geodésicas UTM 552027mE - 9600116mS - Zona 17M – Google Earth, en la progresiva 17.5km aprox. del canal La Peña), la cual se abastece hasta hoy del agua circulante del canal La Peña, para sus usuarios ubicados en la zona litoral costera desde el centro poblado “San José” hasta el c.p. “Bocapan”, en número aproximado de 20,000 habitantes (incluida la ciudad y balneario Zorritos).
- d) En Julio/2004 – El Proyecto Binacional Puyango Tumbes del ex INADE (Instituto Nacional de Desarrollo) del Ministerio de Vivienda y Construcción, suscribió contrato con la empresa HIDROINGENIERIA SRL para ejecución de la obra MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS DE LA BOCATOMA LA PEÑA - Licitación Pública Nacional N° 002/2003-INADE-PEBPT-8701
- e) En Octubre/2018 – como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2018-MINAGRI-PSI se suscribió el Contrato N° 061-2018-MINAGRI-PSI para la contratación de la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA DISTRITO DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", entre el PSI y la empresa CONSORCIO NORTE; con fecha 30 de noviembre del 2018, se da inicio al plazo de ejecución de obra. Dicha obra quedo parcialmente ejecutada, cuya liquidación final fue aprobada por la entidad PSI mediante Resolución Jefatural N° 156-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD del 16 de octubre de 2020.
- f) En Octubre/2021 – el presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de la Margen Izquierda del río Tumbes, expuso ante Dirección Ejecutiva del PEBPT la falla de la compuerta radial n°4 que afecta la operatividad de la bocatoma La Peña. En respuesta el PEBPT ejecuto el servicio y provisión de equipos tipo tecele para efectuar el izaje de dicha compuerta radial.
- g) En Marzo/2022 – Mediante CONTRATO N° 001-2022-MIDAGRI-PSI del 8 de marzo de 2022, la entidad PSI efectúa la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES - CUI 2425378.
- h) Con Resolución Jefatural N° 045 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD del 20 de marzo de 2023 y Resolución Jefatural N° 064 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD del 20 de abril de 2023, la entidad PSI aprueba el expediente técnico indicado.



20 MAR 2024
Vanessa M. Socorro Quila León
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PEBPT
DISTRITO DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES
CUI 2425378

Resolución Directoral N.º 0037/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

DE CORRALES, LA CRUZ, SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Con este antecedente, debemos recordar que mediante **DECRETO SUPREMO N° 006-2024-PCM de fecha 30 de enero del 2024**, se PRORROGA la declaratoria de emergencia por lluvias en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales** (período 2023- 2024) y posible Fenómeno El Niño, conforme al detalle siguiente;

DECRETO SUPREMO N° 006-2024-PCM

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Prorrogar el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible fenómeno el niño, declarado mediante el Decreto supremo n° 072-2023-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110- 2023-PCM y n° 130-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de febrero de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan

En este orden, el artículo segundo de la citada norma, autoriza la continuación de la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, bajo el siguiente contexto, a saber;

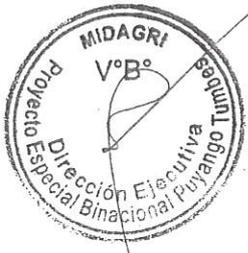
DECRETO SUPREMO N° 006-2024-PCM

Artículo 2.- Acciones a ejecutar Los gobiernos regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del instituto nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; **continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento**, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

20 MAR 2024

Vanessa G. Socorro Guala León
DESIGNADA EN CARGO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0037/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
E.M. 41200000
CEDAFIR



Resolución Directoral N.° 0037 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

i) En Enero/2023 – Mediante OFICIO N°0028/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 19 de enero de 2022, el PEBPT solicita al nivel central del MIDAGRI el cambio de la unidad ejecutora del proyecto REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES - CUI 2425378.

j) Por Oficio N° 00497-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI del 9 de junio de 2023, la Dirección Ejecutiva del PSI remite los links del expediente técnico aprobado del proyecto de inversión con CUI 2425378 para los fines correspondientes.

k) En Agosto/2023 - Mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°075/ 2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 18 de agosto de 2023, la entidad PEBPT aprueba la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES - CUI 2425378, CON UN PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO AL 01 DE AGOSTO DEL 2023 DE S/27'217 065.75 (VEINTISIETE MILLONES, DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y CINCO CON 75/100 SOLES).

l) En Octubre/2023 – Mediante OFICIO N° 0930/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE/DIAR del 16 de octubre de 2023, la entidad PEBPT remite al nivel central del MIDAGRI Solicitud de cofinanciamiento de Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones — CUI N° 2425378 – "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Peña, distritos de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes"

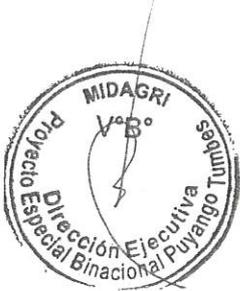
m) En Noviembre/2023 – el presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de la Margen Izquierda del rio Tumbes, expuso ante Dirección Ejecutiva del PEBPT la falla de la compuerta radial n°3 que pone en riesgo la operatividad de la bocatoma La Peña, frente a la compuerta n°4 inoperativa desde octubre 2021. En respuesta el PEBPT ejecuto el servicio y provisión de equipos tipo teclé para efectuar el izaje de dicha compuerta radial N°3.

n) En Diciembre/2023 – Resultado de las primeras descargas mayores del rio Tumbes por época estacional, colapsan las compuertas n°2 y n°1, quedando totalmente inoperativa el sistema de izaje de las cuatro compuertas radiales de bocatoma La Peña.

o) En Febrero/2024 – Se emite el Decreto Supremo N° 016-2024-EF que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, específicamente de cofinanciamiento para ejecución del proyecto CUI 2425378 – "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Peña, distritos de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes"

p) En Febrero/2024 - Mediante Resolución Directoral N° 0030/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 28 de febrero de 2024, la entidad PEBPT aprueba la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES - CUI 2425378, CON UN PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO AL 01 DE AGOSTO DEL 2023 DE S/ 27'732 520.60 (VEINTISIETE MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VENINTE CON 60/100 SOLES), de acuerdo a lo establecido en la Directiva General del Sistema de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Que, mediante Informe N° 0035-2024/MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 12 de marzo del 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones remite al despacho de asesoría legal el expediente administrativo, dando a conocer que se ha contratado a la empresa JOMA CONSULTORES EIRL, para la Consultoría de Supervisión del saldo de la obra REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS



20 MAR 2024
Mano de la Asesoría Legal León
REGISTRADO N° 11071-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
CUI 2425378
2024-03-20

Resolución Directoral N.º 0037 / 2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, el **REPORTE PRELIMINAR N° 345 - 20/2/2024 / COEN-INDECI / 08:30 HORAS**, del INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, ha dado cuenta que se registraron lluvias intensas, causando inundación y desborde del río Tumbes, registrándose daños a la infraestructura de transporte, en algunos distritos de las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, donde las municipalidades provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar informaron que el 02.02.2024, Las municipalidades distritales realizan la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) y el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) continúa con el monitoreo de la emergencia.

Por su parte el **REPORTE COMPLEMENTARIO N° 1951 - 27/2/2024 / COEN-INDECI / 15:30 HORAS (Reporte N° 3)** ha precisado;

➤ **PROVINCIA DE TUMBES:**

- **Distrito de Tumbes:** Inundación que ocasionó daños materiales (viviendas) e infraestructura de transporte (trochas carrozables y carreteras) en el centro poblado de Puerto Pizarro y Andrés Araujo Moran, así como en el Barrio Pampa Grande y en el asentamiento humano Las Malvinas.
- **Distrito de Pampas de Hospital:** Inundación que ocasionó daños materiales (viviendas) en los sectores de Cabuyal, Peña Blanca, Bigotes y Cabeza de Lagarto. Así como daños a la infraestructura de transporte en el tramo Cruz Blanca – Peña Blanca – Bigotes – Chacritas.
- **Distrito de La Cruz:** Inundación y huaico por la activación de las quebradas Banchemero y Mariátegui, ocasionando daños a la infraestructura de transporte en la calle Banchemero, sector Mariátegui y calle Palmeras.
- **Distrito de Corrales:** Inundación que Ocasionó daños materiales (viviendas) en los sectores de Villa San Isidro y Los Cedros e infraestructura de transporte en los sectores Los Cedros y Villa San Isidro; asimismo, se reporta la colmatación de la quebrada Los Cedros.

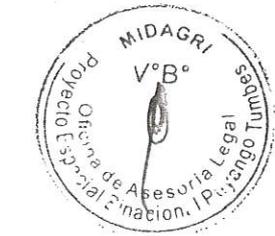
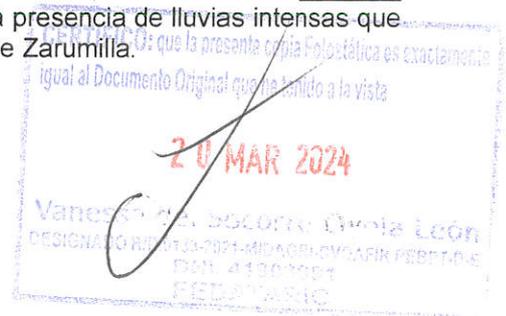
PROVINCIA DE ZARUMILLA

- **Distrito de Papayal:** Inundación que ocasionó daños materiales (viviendas) e infraestructura de transporte en los sectores de Papayal, Uña de Gato, La Coja y Lechugal.
- **Distrito de Matapalo:** Inundación que ocasionó daños materiales (viviendas) en los sectores La Totorá, Isla Noblecilla, Matapalo y El Tutumo, e infraestructura de transporte en el tramo Totorá – Isla Noblecilla.
- **Distrito de Aguas Verdes:** Inundación que ocasionó daños a la infraestructura de transporte (vías urbanas) en la calle Lambayeque.
- **Distrito de Zarumilla:** Inundación que ocasiono daños materiales (viviendas) en la calle Primero de Agosto y en la ampliación Las Flores de la calle Independencia y daños a los servicios básicos (desagüe) en el sector Emilio Noblecilla y calle Independencia.

PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR

- **Distrito de Zorritos:** Inundación que ocasionó daños materiales (viviendas) e infraestructura de transporte en los caseríos de Peña Redonda y Pan Viejo.
- **Distrito de Casitas:** Inundación que ocasionó daños materiales (viviendas) e infraestructura de transporte (tramo Cherrelique – Cañaverál) en los caseríos de Tacna Libre y Cherrelique.

Que el **REPORTE COMPLEMENTARIO N° 2191 - 4/3/2024 / COEN-INDECI / 15:13 HORAS (Reporte N° 1)**: Da cuenta de la presencia de lluvias intensas que causaron daños materiales (viviendas) en el distrito y provincia de Zarumilla.



Resolución Directoral N. 0037 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES:

- Desarrollo de acciones Actualizado al 4 de marzo de 2024 El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Tumbes, a través de su REPORTE PRELIMINAR N° 0018 - 04/03/2024/OFREGERD-COER/ 07:05 HORAS, informó que:
 - 3/3/2024
Provincia de Zarumilla
 - Realiza la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN).
 - Coordina con el Gobierno Regional de Tumbes la atención de la emergencia con la entrega de Bienes de Ayuda Humanitaria (BAH).
 - El Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) continúa con el seguimiento de la emergencia.

Como se observa, el Gobierno nacional ha emitido norma que es la base legal por la que se autoriza a la entidades de la administración pública, dentro de la jurisdicción declarada en emergencia, realizar el despliegue de acciones inmediatas con el propósito de reducir el MUY ALTO RIESGO EXISTENTE, ASI COMO DE RESPUESTA Y REHABILITACION, apreciándose que es la base legal habilitante para que el área técnica asuma convicción que la actividad, servicio, y/o Obra contenida en el requerimiento se atienda con la inmediatez que corresponde, considerando que el inminente peligro es la condición necesaria para la procedencia de la intervención.

Que, luego de precisar la base normativa que sustenta la habilitación las intervenciones inmediatas que guarden nexo causal, se debe precisar que el área técnica presentó los TDRs el 05 de marzo del 2024, indicando, en resumen:

- La necesidad de contratar el servicio de consultoría para la ejecución del saldo de Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES - CUI 2425378.
- Argumento la finalidad publica con el fin de ejercer control sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico de saldo de la OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES - CUI 2425378.
- Establecido el contenido de las obligaciones contractuales, labor administrativa y control de calidad de la obra.
- Los criterios de seguridad, los informes de supervisión, las reglas para la liquidación, el informe de diagnóstico del expediente técnico, estableciendo las penalidades, plazo de ejecución 240 días, considerando que la participación de la labor de la supervisión debe operar hasta la finalización de la liquidación técnica – financiera del saldo de la OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES estado actual de la infraestructura es de colapsado.

Como se ha indicado el área técnica ha emitido el **Oficio N° 0033/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR** que contiene los TDRs y el Informe 0144/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR por el que se promueve el informe técnico que sustenta la procedencia de la contratación directa para la contratación de la CONSULTORIA DE SUPERVISION del saldo de la obra; "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES - CUI 2425378.

Los argumentos puntuales del área técnica están orientados a sustentar de que en razón de la ejecución del saldo de obra, es necesaria también contar con los profesionales idóneos para realizar el control y fiscalización en el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico, proponiendo para ello la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el artículo 100 del reglamento de la ley de

28 MAR 2024

Vancey de la Cruz Ovda León
MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
N. 4180001
EJECUTIVO

contrataciones con el estado, para tal efecto se expondrán las motivaciones que justificación la necesidad técnica, a saber:

- ✓ El art. 100 literal b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente, por lo tanto el área técnica considera **urgente la implementación** de la **CONTRATACION DIRECTA** para la consultoría de supervisión del saldo de la obra "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI 2425378", en la medida que se esta contratando por la misma modalidad la ejecución del saldo de la obra, y siendo la consultoría de supervisión un componente derivado y/o accesorio de lo principal, se debe actuar con la misma inmediatez para coberturar el proceso de vigilancia y cumplimiento de los trabajos de ejecución, conforme a los lineamientos especificados en el expediente técnico.
- ✓ La infraestructura de Bocatoma la Peña, conforme al expediente técnico del saldo de obra, es sumamente compleja, por lo tanto los trabajos considerados en el expediente técnico merece, el mayor expertis que permita garantizar el cumplimiento y rigor de as especificaciones técnicas, por lo tanto habiéndose efectuado las cotizaciones para atender el saldo de obra que es el principal, entonces se debe de actuar con la inmediatez en el presente caso.

Que, se verifica que el ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES del PEBPT da atención a la formulación de los TDRs e informe técnico del área usuaria, remite a este despacho de Asesoría Legal el **Informe N° 035-2024-MIDAGRI-DVADFIR-PEBPT-OA-OEC del 12 de marzo del 2024**, por medio del cual solicita informe legal y acto resolutivo, adjunta para ello;

- a) El Estudio de Mercado N° 005-2024, por el cual pone en conocimiento que se ha realizado cotización para la ejecución de la Consultoría para la Supervisión de la ejecución del saldo de obra; REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES - CUI 2425378 considerando los términos de referencia propuesto por el área usuaria que asciende a la suma de S/ 1, 210, 056.96 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA SEIS CON 20/100), habiendo obtenido las siguientes cotizaciones, a saber:

COTIZACIONES	
	COSTO
ROGER DANEIL ALDANA CHERO – RUC 10415646637	S/. 1, 334.155.20
JOMA CONSULTORES E.I.R.L – RUC 20488057520 (consorciado)	S/. 1, 208, 900.0
CyP CONSTRUCTORES y CONSULTORES EIRL – RUC 20480061595	S/ 1, 324, 951.20

Que, en este orden, el despacho de Asesoría Legal ha evaluado el informe técnico y la norma nacional que dispone la prórroga del estado de emergencia, pues es la norma habilitante que justifica la inmediatez de la atención del requerimiento del área usuaria.

Que, al respecto, de la revisión del Informe Técnico del área usuaria, apreciamos que el área técnica ha expuesto un conjunto de argumentos vinculados a los peligros y riesgos por la no "inmediatez" de la contratación de la consultoría para la supervisión de la obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", por lo tanto el propósito que busca la contratación directa propuesta es evitar que esta no se ejecute sin la fiscalización regular en la realización de los



20 MAR 2024

Vanessa de Solarte Ovula León
 DESIGNADA R/D BY 2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
 DEL 43203661
 PEDV 12510

Resolución Directoral N. 0037/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

trabajos, en suma que esta ejecución cumpla fielmente con las especificaciones del expediente técnico, debiendo considerar lo siguiente:

- ✓ El aumento y/o presencia inminente de las precipitaciones pluviales generarán mayor daño a la infraestructura de Bocatoma la Peña, al extremo de colapsar por acción de la presión del agua, situación que advierte que existe justificación para la intervención inmediata.
- ✓ Se presenta riesgo inminente en lo que queda físicamente funcionando en la obra, lo que evidencia que esta requiere la intervención inmediata a fin de que no pierda toda su finalidad, incluso pre existe inminente peligro de perderse la propiedad, los caminos, las vías de acceso, las áreas de cultivo y afectación a la vida humana, lo cual supone que la alternativa es actuar con inmediatez.
- ✓ Existe riesgo en atender el abastecimiento de agua para favorecer los cultivos del departamento de Tumbes.
- ✓ El Informe Situacional N° 00001-2024/INDECIR/DIRES refuerza el inminente peligro de perderse y/o afectarse irreversiblemente áreas significativas de cultivo en los distritos de San Jacinto, Corrales y La Cruz, de la provincia y departamento de Tumbes, lo que representaría un 40% del área total en actual desarrollo agrícola, lo que hace necesario la intervención inmediata.
- ✓ El Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, habilita **la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente**, en tal sentido existiendo inminente peligro la administración pública debería actuar con inmediatez.

Que, en principio verificamos que la necesidad de atención del requerimiento para la Contratación de la Consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de la Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES - CUI 2425378, tiene asidero y reúne los supuestos de hecho contenidos en el artículo 27 de la ley de Contrataciones con el estado y su reglamento, dado que si se ha contratado el principal que es la ejecución del saldo de la obra, el accesorio que vendría a ser la supervisión, corresponde ser atendida inmediatamente a fin de evitar el INMINENTE riesgo en que no se cumpla el objetivo, como lo es que la obra se ejecute dentro del programa establecido, la calidad de obra especificada y el costo del contratado, por lo que bajo esta HIPOTESIS TECNICA.LEGAL, justificaría la necesidad de intervención con la inmediatez que corresponde.

Que, como lo hemos referido anteriormente el Gobierno Nacional ha PRORROGADO su declaratoria de Emergencia Nacional por intensas precipitaciones pluviales, habiendo emitido últimamente el Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, con la finalidad de AUTORIZAR la continuación de la ejecución de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta de rehabilitación.

Que, como vemos la norma citada permite dar respuesta y atención con la inmediatez que corresponde no solo a los efectos generados por estos fenómenos naturales, sino autoriza la actuación para evitar lo que se visualiza como "riesgo inminente", sin embargo, ello nos lleva a la reflexión, que pretender la operativización y atención de zonas que son altamente vulnerables utilizando procesos públicos amplios, no permitirían cumplir con la finalidad pública que busca este dispositivo legal, por lo tanto, la evidencia de riesgo inminente expuesto por el área usuaria

Que, al respecto, el Informe Situacional N° 00001-2024-INDECI/DIRES, la Dirección de respuesta de INDECI, el cual forma parte del sustento técnico del Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, ha señalado;

..... que, habiéndose identificado que persisten las condiciones de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible fenómeno el niño, y que existen acciones de excepción inmediatas y necesarias pendientes de culminar en



Resolución Directoral N. 0037 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

trescientos setenta y ocho (378) distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, san Martín y Tumbes, principalmente en lo correspondiente a trabajos de descolmatación, limpieza de canales y drenajes, entre otras; se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy alto riesgo, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

En atención a los antecedentes y al análisis normativo, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N.º 0046/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL, del 15 de marzo del 2024, corregido con Informe N.º 0048/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 19 de marzo del 2024, da conformidad con el artículo 183º del decreto supremo N.º 004-2019-JUS que aprueba la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concluye en lo siguiente:

PRIMERO: Se cuenta con Justificación técnica que amerita la procedencia y atención del requerimiento (necesidad) para la Contratación Directa de la Consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES - CUI 2425378, por la suma de S/ 1'210,056.96 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA SEIS CON 96/100 SOLES), propuesta por el área usuaria – Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT y POR SITUACION DE EMERGENCIA, derivada de la causal contemplada en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias.

SEGUNDO: RECOMIENDA, continuar con el trámite de regularización, APROBANDO la Contratación Directa del **CONSORCIO SUPERVISOR AGRARIO integrado por: JOMA CONSULTORES E.I.R.L - identificado con Registro Único de Contribuyentes N.º 20488057520 y GERALD RICARDO PUÑO ESPINOZA - identificado con Registro Único de Contribuyentes N.º 10414223538**, debidamente representada para la Consultoría para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES - CUI 2425378, conforme a lo establecido en el artículo 100 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y su modificatorio por el DECRETO SUPREMO N.º 234-2022-EF.

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia."; así también, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N.º 0344-2023-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de octubre de 2023, y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Contratación Directa con el proveedor **CONSORCIO SUPERVISOR AGRARIO, integrado por: JOMA CONSULTORES E.I.R.L - identificado con Registro Único de Contribuyentes N.º 20488057520 y GERALD RICARDO PUÑO ESPINOZA - identificado con Registro Único de Contribuyentes N.º 10414223538**, debidamente representado por su apoderado legal, para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE

20 MAR 2024

Vang...
Oficina de Asesoría Legal
1210, 44007007
2024-03-20

Resolución Directoral N.º 0037 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

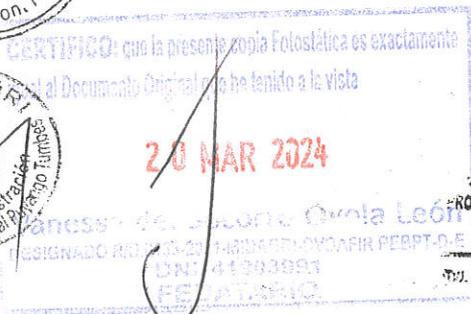
TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES - CUI 2425378, por el valor ofertado de S/ 1'210,056.96 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y SEIS CON 96/100), por encontrarse en el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444; cuyo detalle es el siguiente y por las consideraciones expuestas en la presente resolución:

- **Objeto de Contratación:** SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES - CUI 2425378
- Nombre del Proveedor: CONSORCIO SUPERVISOR AGRARIO, conformado por:
 - JOMA CONSULTORES E.I.R.L - identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20488057520.
 - GERALD RICARDO PUÑO ESPINOZA - identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 10414223538.
- Monto de la Ejecución; S/ 1'210,056.96 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y SEIS CON 96/100).
- Plazo: Doscientos cuarenta (240) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Órgano Encargado de las Contrataciones del PEBPT proceda a regularizar las actuaciones preparatorias pendientes dentro del plazo de ley, respecto de la contratación directa referida en el artículo primero de la presente resolución, debiendo tomar las acciones inmediatas y continuar con el procedimiento dispuesto según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la Publicación de la presente Resolución Directoral, así como también los informes Técnico y Legal que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, encargando tal acción al Órgano Encargado de las contrataciones del PEBPT y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
MANUEL ROLANDO GONZAGA COBEÑAS
DIRECTOR EJECUTIVO

